

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

ANDRÉS BELL Y JOSÉ LANCASTER.

Mientras Pestalozzi ponía en Suiza y en Alemania los cimientos de una cultura racional de las facultades y de una enseñanza basada en las leyes que presiden su desarrollo, *Andrés Bell* y *José Lancaster* organizaban, uno en Inglaterra y otro en América, la enseñanza llamada *mútua*, que es una de las fases de la escuela sobre la cual vamos á dedicar algunas líneas.

La enseñanza *mútua*, que permite á un solo maestro ocuparse de la instruccion de un crecido número de alumnos con el auxilio de los más adelantados, era ya conocida y practicada ántes de plantearla los dos célebres pedagogos que le dieron sus nombres. El viajero Della Valle la encontró establecida en la India hácia el año 1623. Alemania ha tenido escuelas organizadas por este sistema, y Stanz y Pestalozzi lo aplicaron también. En Francia se practicó también desde 1747 hasta la Revolución en el *Hospicio de la Misericordia* y en algunos otros establecimientos; pero estaba reservada á los ingleses Bell y Lancaster, que probablemente ignorarían los ensayos anteriores, dar á esta enseñanza una organizacion práctica y un impulso vigoroso.

El sistema de Bell y el de Lancaster son casi idénticos y solo difieren en algunos puntos de una importancia secundaria. Los alumnos se dividen en grupos ó clases, que quedan bajo la direccion inmediata de los más adelantados,

los cuales les enseñan á leer, escribir, calcular, etc., como ellos fueron enseñados por el maestro. Estos auxiliares se denominan *monitores*, cada uno de los cuales tiene sus discípulos, diez próximamente, que se sientan en un banco, ó que, como quería Bell, forman semicírculo delante del monitor. Además de los monitores hay en las clases diversos funcionarios: uno se encarga de vigilar á los monitores y á los niños de sus secciones; otro lleva el registro escolar y anota las faltas de asistencia; otro distribuye y recoge los cuadernos, libros, modelos, etc., etc. Este mecanismo, practicado en una sala espaciosa, convenientemente distribuida y preparada para movimientos hábilmente combinados, facilita sin desorden y sin demasiado ruido la tarea escolar que el maestro ha repartido de antemano entre los monitores. Un sistema severo de premios y castigos sostiene la disciplina entre los niños. El maestro se asemeja á un jefe de fábrica que lo vigila todo y que interviene en el trabajo en los casos difíciles. No da leccion más que á los monitores y á los ayudantes jóvenes que desean consagrarse á la enseñanza. Una escuela numerosa dirigida por un maestro inteligente con sujecion á este sistema ofrece ciertamente un espectáculo tan sorprendente como agradable.

El honor de haber organizado el primero una escuela de esta clase, pertenece á *Andrés Bell*, eclesiástico inglés, que nació en 1752, en *San Andrews*, en Escocia. El primer ensayo de su método, lo hizo en *Egmore*, cerca de *Madras* (India), en un orfanato, de cuya direccion se le encargó. A su regreso á Inglaterra, publicó en *Londres* en 1797 una memoria sobre su método, y al año siguiente empezó la funcion de

escuelas segun el sistema que acaba de dar á conocer.

En el mismo año, José Lancaster, que nació en Lóndres en 1778, abrió en esta capital una escuela de pobres, coincidiendo los procedimientos que adoptó para organizarla con los que habia seguido su compatriota. En poco tiempo hizo grandes progresos la escuela de Lancaster, y aunque este se habia afiliado á la secta de los Cuákaros, tuvo poderosos protectores, entre ellos, algunos individuos de la casa real.

El celo que desplegó para impulsar su obra le ocasionó grandes gastos, pero habiéndose asociado á su empresa Fox y Andern, que ordenaron la administracion del establecimiento, se salvaron las primeras dificultades. De 1810 á 1811, Lancaster recorrió el Reino-Unido para promover la fundacion de escuelas con arreglo á su sistema; pero no sólo fué perdiendo la confianza de sus amigos y protectores, sino que llegó á encontrarse desposeido de recursos, por que todos los habia invertido en la creacion de un gran establecimiento. Por otra parte, los eclesiásticos anglicanos que veian con envidia la influencia pedagógica del cuákaro Lancaster, le suscitaron la rivalidad de Bell, y en union con éste empezaron á fundar escuelas y á escribir manuales de enseñanza. De este modo se encontró Bell á la cabeza de una sociedad pedagógica, patrocinado por el rey de Inglaterra, y que en breve promovió en grande escala la creacion de nuevas escuelas.

Abandonado de sus protectores, arruinado y humillado, Lancaster partió para América en 1820. Con la proteccion de Bolívar fundó en Colombia numerosas escuelas, pasó despues á Trenton, en los Estados-Unidos, y en 1828 se vió reducido á tal extremo de pobreza, que tuvo que implorar la generosidad de los Americanos. En 1833 vivia en Canadá, donde se sostenia con el trabajo de sus manos, y por último, este célebre pedagogo murió en Nueva-York en la mayor miseria. No así Bell, que á su muerte (28 Enero 1832) poseia una fortuna de 120.000 libras esterlinas, cuya suma legó á diferentes establecimientos de instruccion.

Desde 1814 se han fundado en casi todos los Estados de Europa y en otras partes del mundo, un considerable número de escuelas lancasterianas. Hace veinte años se contaban ya 15.000 próximamente. Alemania es el país donde ménos se han propagado estas escuelas,

y esto se comprende fácilmente si se tiene en cuenta que cuando empezaron á crearse, la instruccion primaria habia ya hecho notables progresos en aquella nacion. Por más que un monitor no pueda en manera alguna sustituir al maestro, es indudable que en todos los países donde los niños son muchos y los maestros pocos, la enseñanza mútua puede prestar grandes servicios, y economizar gran cantidad de dinero; circunstancias que los Alemanes no han tenido presentes en sus críticas contra el sistema Bell-Lancaster. Por otra parte, jamás dejará de haber pueblos cuyas escuelas reúnan gran número de niños de edades diferentes, de diferentes fuerzas, á los cuales no pueda enseñar el maestro simultáneamente, y en estos casos, la enseñanza mútua, combinada con la del profesor, puede producir incalculables beneficios. Convendría, pues, perfeccionar con más interés este sistema mixto, que responde á tantas necesidades en el actual estado de cosas; y para esto deberian crearse en todas partes algunas escuelas lancasterianas modelos, en las cuales pudieran aprender los maestros lo que conviniera á las circunstancias particulares de sus respectivas escuelas. ¡Cuántos maestros se encuentran confusos, embarazados, sin saber qué camino deben seguir en las escuelas cuya direccion se hace difícil por la diferencia de edad, sexo y estado de instruccion de los niños!

El método Bell-Lancaster ha impreso una fisonomía particular á las escuelas inglesas (Inglaterra y Estados-Unidos). Hoy mismo los establecimientos de educacion, desde la escuela del último pueblo hasta el gimnasio superior no tienen más que una sala para todas las clases. Los monitores se han ido, sin embargo, reemplazando por maestros y ayudantes. En los establecimientos más desahogados suele haber junto á la sala algunos gabinetes destinados al repaso de las lecciones de las diferentes clases. El fondo de la enseñanza apenas ha cambiado en nada: los cuadros y los manuales, compuestos con el mayor esmero (como lo exige la naturaleza de la enseñanza mútua) constituyen la base fundamental de la enseñanza. El papel del maestro es sumamente secundario, y consiste esencialmente en señalar tarea á los discípulos y en hacerles recitar las lecciones. De aquí que, en las escuelas inglesas, se dé tan poca importancia al cambio de Maestros, y en los Estados-Unidos una misma es-

cuela suele anunciarse lo ménos dos veces al año por concurso. Más adelante volveremos á ocuparnos del carácter original de la pedagogía inglesa. (1)

Lo obra más notable de Bell es sus *Elements of tuition* (1812); y Lancaster dió á luz dos tratados interesantes: *Improvements in education* (1803), y *the British System of education* (1810).

DEFORMIDAD HEREDITARIA

DE

UNA FAMILIA BIRMANA

En la interesante revista la *Crónica científica* encontramos la descripción que de una familia Birmana hacen algunos viajeros, la cual es digna de ser conocida ya por la particularidad que presenta, como para convencerse de que es cosa sumamente probable sean hereditarias ciertas deformidades de familia; lo cual es digno de tenerse en cuenta cuando del estado de matrimonio se trate, puesto que no falta un autor inglés que pretende que apesar de las precauciones inteligentes que en esta materia se tomen, puede muy bien un defecto hereditario, aparecer hasta la vigésima generación.

Cuatro personas son las que componen la familia Birmana que nos ocupa: el padre, la hija y dos nietos. El primero llamado Shove-Mahon ha sido detalladamente descrito por Crawford. «Toda la frente de Shove-Mahon, dice aquel en su descripción, las mejillas, la nariz, comprendiendo el interior de las ventanas nasales, sin contar el menton, en una palabra el rostro entero, escepto los labios, está cubierto de un pelo fino que en la frente y en las mejillas tiene 8 pulgadas de longitud y 4 pulgadas en el menton y nariz. Este pelo es de color gris plateado, suave, sedoso y plano. Las orejas están completamente cubiertas por dentro y por fuera hasta en el conducto auditivo, de un pelo fino de la misma naturaleza y longitud que el de la cara.

Inspeccionando su boca, reconocimos que no tiene más que cinco dientes en la mandíbula interior, cuatro incisivos y un canino á la izquierda. La mandíbula superior no tiene más que cuatro dientes de los que, dos exteriores tienen gran semejanza con los caninos. Faltan absolutamente los molares. Las encías, ó lo que hace sus veces, son una vaina carnosa y rígida, y á juzgar por las apariencias, no tienen alveolos. Los dientes son sanos pero muy pequeños; Shove-Mahon no tiene otros. Los de leche cayeron cuando contaba veinte años.

Al nacer solo tenían pelo sus orejas: este era de una longitud de dos pulgadas y de color de lino. A la edad de seis años, el pelo apareció sobre todo el cuerpo y despues sobre la frente.

(1) Las escuelas dominicales con grupos de niños y monitores ó monitoras son simplemente una aplicación del método lancasteriano á la enseñanza religiosa. Lancaster atribuía en su método gran importancia á la acción que los alumnos ejercen unos sobre otros (los monitores sobre los grupos y los grupos sobre los monitores), y este principio, es todavía uno de los que más recomiendan la aplicación del método lancasteriano á las escuelas dominicales.

Shove-Mahon se ha casado á los veinte y dos años con una muger que le dió cuatro hijos todos niñas, de las cuales la más jóven que tiene dos años y medio *ha nacido solo con pelo en la parte exterior de las orejas. Estas quedaron enteramente cubiertas á la edad de seis meses, y á un año las distintas partes del cuerpo se hicieron vellosas.*»

Hasta aqui la descripción que de tan singular familia nos hace Crawford; pero veinte años despues, la vió el capitán H Yule, quien nos da una nueva descripción; puesto que la niña de dos años y medio que ha descrito Crawford, era ya una muger á la cual se le habia desarrollado el pelo hereditario, y le cubria todo su cuerpo. Esta muger llamada Maphoon es la que minuciosamente nos detalla el citado capitán. «Toda la cara de la hija está cubierta de pelo. En una parte de las mejillas y entre la boca y la nariz, este pelo es muy corto, por lo demás es sedoso por todas partes, pardo, pero más claro en los alrededores del menton y de la nariz, su longitud es de 5 pulgadas; es muy espeso en las alas de la nariz, debajo de los ojos y en los pómulos; pero donde lo es más es en las orejas interior y exteriormente.

La oreja está por lo tanto enteramente oculta, como no sea hácia la punta extrema de su parte superior. Todo el resto queda disimulado bajo el pelo sedoso que forma mechones de 8 á 10 pulgadas de longitud.

Los cabellos de la frente están derechos y se confunden con los de la cabeza.

La nariz de esta jóven es muy velluda, más de lo que puede serlo en ningun animal. Tiene implantados espesos mechones que descienden á derecha é izquierda, imitando los mostachos de un perro de lanar. Las mejillas están guarnecidas por un pelo menos fino, cuya longitud es de 4 pulgadas y suave el tacto.

Maphoon iba acompañada de su marido y de dos niños.

El primogénito de cuatro ó cinco años, no presentaba nada de particular. *El más joven que tiene catorce meses y que mana aun, se parece evidentemente á su madre. Tiene poco pelo en la cabeza, pero sus orejas están guarnecidas por una especie de borra sedosa; esta criatura tiene un par de mostachos y una barba rubia que darian envidia á un zapador. En una palabra, la criatura tiene la misma apariencia que su madre á su misma edad.*

Maphoon tiene además la dentición singular característica de su padre: falta de caninos y molares y rigidez uniforme de las encías posteriores.»

Esta es la descripción literal que de dicha familia nos da el capitán H Yule veinte años despues de la que hizo Crawford.

Muchos años más tarde fué examinada esta singular familia por el capitán Haughton quien sacó de todos sus individuos una curiosa fotografía. Entonces el niño más joven de la hija de Shove-Mahon se acercaba á la edad adulta, y presentaba las mismas particularidades que de un modo tan notable caracterizan á su madre y abuelo.

N. H. S.

CRÓNICA PROVINCIAL.

En otro lugar insertamos la Real orden en que se dispone el aumento de sueldo á los profesores de las Escuelas Normales; se establece la nivelación, debiendo disfrutar todos los profesores de igual sueldo, que consiste en diez mil rea-

les. Los directores tendrán dos mil reales más en las provincias de 1.ª clase y mil en las demás en concepto de gratificación.

Llama desde luego la atención la debilidad con que el señor Ministro se dirige á las Diputaciones, empleando un lenguaje tan impropio de esta clase de disposiciones que la tal Real orden más bien parece una súplica que un mandato. Cualquiera diría que se trata de gravar los presupuestos provinciales con crecidas sumas, cuando el aumento que se pide no pasa de trescientos duros.

* *

Hasta el día 9 á las tres de la tarde del mes próximo hay tiempo de presentar las solicitudes en la Secretaría de la Junta provincial para la admisión en los ejercicios de oposición que deben celebrarse en esta capital para la provisión de los Magisterios vacantes. Los ejercicios comenzarán el día 12. Por ahora no hay otras plazas que proveer por este medio que las anunciadas.

* *

Ha quedado vacante la Escuela de niños de S. Miguel de Culera, dotada con 625 pesetas. D. Sebastian Carreras, que la desempeñaba, ha fallecido después de una penosa enfermedad, (Q. E. P. D.)

* *

En cumplimiento de las órdenes de la Junta provincial, los señores Habilitados han remitido los estados que se les pedian sobre pagos al Magisterio público; pero habiéndose notado en ellos algunas inexactitudes debidas á no estar regularizado el servicio por la Administración económica, ha sido preciso que la Inspección se dirigiese á los mismos Maestros reclamando los datos necesarios para conocer el estado de los débitos.

* *

La Junta provincial celebrará sesión el día veinticinco del corriente.

* *

Se están formando los expedientes de subvención para la edificación de Escuelas en los pueblos de S. Hilario Sacalm, Sils y Ogasa, habiendo quedado ultimado el de Bañolas.

* *

El Maestro interino de Inglés ha tenido que presentar la dimisión de su cargo por no haber podido recibir los haberes devengados, los cuales ascienden á ocho mensualidades.

Este pueblo es de los más refractarios de la provincia respecto á instrucción, por cuya circunstancia lo recomendamos á las autoridades.

* *

El Sr. Gobernador ha ordenado la devolución del presupuesto del Ayuntamiento de Campellas por no haber incluido en él las cantidades correspondientes al sostenimiento de las Escuelas públicas.

* *

El ayuntamiento de Viladrau tiene cobrados de los contribuyentes los cuatro trimestres del municipal del corriente

año; pero no satisface las obligaciones del personal y material de la Escuela pública de niños. En cambio, según se nos ha asegurado, no se debe nada, ó muy poca cosa á las religiosas que están al frente de la Escuela de niñas, y eso que ninguna de las mencionadas monjas posee título profesional ni administrativo que las autorice para dedicarse á la enseñanza oficial. Con semejantes antecedentes no hay que preguntar por las ideas dominantes en este celoso cuanto religioso ayuntamiento.

Llamamos la atención del Sr. Gobernador sobre las anteriores líneas, esperando ordene se cumplan en Viladrau las disposiciones referentes á instrucción pública.

* *

A juzgar por una carta que tenemos á la vista, el ayuntamiento de Armentera se halla debiendo á los Maestros públicos once mensualidades del personal y material; y por si este martirio no fuera suficiente se les exige 18 pesetas en concepto de consumos.

No es posible que los Maestros continúen al frente de sus Escuelas si no se les satisface sus modestos haberes, únicos recursos de que cuentan para alimentarse y vestirse. El mal va tomando tales proporciones que tememos por la suerte de las Escuelas y de los Maestros en esta provincia.

* *

La Junta provincial de Pontevedra ha autorizado á las Maestras públicas la adquisición de una máquina *Singer*, aplicando al capítulo 1.º de los presupuestos del material, las partidas en que se convengan con el representante de la compañía en aquella capital. La referida Junta reconoce la necesidad de la enseñanza de la costura á máquina por las seguras ventajas que á las alumnas pobres ha de reportar el producto de las manufacturas confeccionadas por un medio tan rápido y de perfectos resultados, con el que no puede competir la costura á mano, haciéndose igualmente preciso que las niñas de familias más acomodadas conozcan el mecanismo y práctica de dichos aparatos, tanto por el cosido de toda clase de ropas de paño y telas que con ellos se obtiene, cuanto por las labores de primor que ejecutan con notable igualdad y belleza.

* *

En breve recibirán las señoras profesoras de esta provincia los impresos de presupuestos del material de escuelas, que la Compañía fabril *Singer* les regala, en los cuales se menciona la máquina de coser de tan acreditada casa, para cuya adquisición se hallan aquellas autorizadas por la Junta de Instrucción pública.

El representante de la Compañía en esta capital, D. Serapio Mirambell, hace á las Sras. Profesoras proposiciones ventajosas, y no hay que decir que sus máquinas están reputadas por las de superior mérito, tanto por su duración como por la delicadeza y perfección de sus trabajos. Por eso no es de extrañar el sin número de pedidos que de todas partes se hacen de esta máquina.

* *

La inspección se halla ocupada en la revisión de los presupuestos de gastos del material de las Escuelas públicas, y según parece hay algunos que ofrecen dificultad para su aprobación, por no ajustarse á las prescripciones del Real

Decreto de 12 de Enero de 1872, especialmente á la disposicion 8.ª del mismo, que dice así:

«Los Maestros presentarán á las Juntas locales dentro del mes de Abril un Presupuesto duplicado por conceptos especificados de los gastos del material de sus Escuelas para el año económico siguiente; aplicando la mitad de su importe al aseo del local y al material fijo, y la otra mitad al surtido de tinta, plumas, papel, libros y demás medios de enseñanza, y á la adquisicion de premios. Este presupuesto será remitido á la Junta provincial dentro del mes de Mayo por las Juntas locales, informando á continuacion lo que estimaren oportuno. Transcurrido este plazo, las Juntas provinciales reclamarán directamente los presupuestos que faltaren á los respectivos Maestros.»

El Inspector del ramo, ha dado cumplimiento á la orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia, por la cual pasó dicho funcionario al pueblo de Amer para que á nombre del gobierno obligara al Alcáde á que diese posesion de su destino al Maestro público D. Faustino Usall. Parece que el Ayuntamiento y Junta local protestaron de este acto, manifestando su resolucion de dirigirse á la Direccion general en recurso dealzada. Nosotros invitamos al Ayuntamiento de Amer á que pruebe si ha consignado en presupuesto alguna vez las partidas necesarias para el sostenimiento de sus dos escuelas; á que nos diga el objeto que se propusiera al crear una segunda escuela si con una habia lo suficiente, y cómo al tomar este acuerdo no incluyó desde luego en presupuesto la dotacion correspondiente.

El miércoles último comenzaron en la Escuela Normal los exámenes de reválida, para los que aspiran al título de Maestro de 1.ª enseñanza, habiendo en ellos tomado parte tres superiores y nueve elementales. Deseamos á los interesados una buena suerte.

El dia primero de Julio próximo tendrá lugar el segundo turno para los que no han podido presentarse en los exámenes que ahora se están verificando.

REMITIDO.

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.
Figueras 18 Junio de 1879.

Muy Sr. mio y de toda mi consideracion: En el periódico *La Union del Magisterio* que he recibido hoy, he visto que con marcada intencion se trata de hacer resaltar los buenos servicios del Sr. Surós, Habilitado de los maestros, en desprestigio de los demás. Yo estoy muy convencido de la escrupulosidad y exactitud con que el Sr. Surós da cumplimiento á las disposiciones superiores, y del buen celo que le anima en bien de los maestros que representa y de todos los de la provincia en general; pero no veo las mismas cualidades en la redaccion de *La Union del Magisterio*, que se permite presentar como modelo de imitacion al que ha hecho lo que los demás habilitados, esto es, dar cumplimiento á las disposiciones superiores, guardándose dicha Redaccion, no sé con que fin, de hacer constar que los demás habilitados tambien saben cumplirlas; pues por mi parte estoy seguro de haberlo hecho siempre y especialmente en el caso presente, que, desde el 31 de Mayo último, tengo remitido al Sr. Gobernador civil el estado expresivo de los débitos de los Ayuntamientos á los profesores de ambos sexos con toda la claridad apetecible.

Como la noticia dada por *La Union* podria colocarme en mal punto de vista ante los maestros que me hicieron el honor de su confianza, eligiéndome su habilitado, le agradeceré muy mucho se sirva V. tomarse la molestia de ver si en la Gobernacion ó Presidencia de la Junta Provincial se recibió el estado que remití en 31 Mayo último y hacerlo saber á los maestros por medio de su ilustrado periódico, anticipándole por este obsequio las más espresivas gracias su afectísimo S. S. Q. B. S. M.

Federico Burgas Quer.

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Osor 28 de Mayo de 1879.

Muy Sr. mio: Por si encuentra de alguna utilidad insertar en el BOLETIN DE 1.ª ENSEÑANZA que V. tan dignamente dirige estas mal trazadas líneas, quizá lleguen á la vista ó conocimiento de quien pueda remediar los abusos que tanto afligen al Magisterio de la provincia, que á no dudar lo atraviesa hoy una crisis desesperada.

Se ataca al Magisterio por medio del hambre. El que suscribe se encuentra en una situacion desesperada: tiene cobrado parte del primer trimestre del corriente año solamente; rodeado de siete hijos que asisten á las escuelas por su tierna edad, á quienes se ve privado de sustentar y vestir decentemente. Y sin embargo de tanto infortunio, se me ha dirigido una papeleta de apremio de primer grado por tres trimestres de las contribuciones de consumos, sal, provincial y municipal de que estoy en descubierto por carecer de fondos, de modo que habré de sufrir el embargo y venta de los escasos muebles que existen en mi habitacion, segun se expresa en la misma papeleta, cuando otros contribuyentes, que se encuentran en descubierto de sumas mayores, por generosidad ó respeto no son apremiados.

Como se ve, en semejantes casos y cuando se confeccionan los repartos de los conceptos indicados siempre al Maestro se le coloca en la categoria de los principales contribuyentes. En cambio, el Secretario, que es á la vez repartidor, no se encuentra continuado en ninguna categoria ni reparto, quedando en su consecuencia libre de toda contribucion. ¡Y cuántos Maestros así, ó si quiera peor! Semejante estado no habia ocurrido en los veinte y seis años en que estoy al frente de esta Escuela, siendo esta la vez primera que me veo obligado á levantar mi débil voz.

Concluyo felicitando la llegada de nuestro digno Sr. Inspector D. Ricardo Tena y Ruiz, deseándole todo género de prosperidades y el más brillante como feliz acierto en el desempeño del alto y espinoso cargo que se le ha conferido.

Se repite de V. su afcno. S. S. Q. B. S. M.

Segismundo Sala.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El progreso de la enseñanza pública depende en gran parte de la aptitud de los Maestros que á ella se consagran; y no es posible tener Maestros instruidos y con

todas las condiciones que el desempeño de su difícil carrera exige, sin que las Escuelas Normales, donde aquellos se educan, respondan en su organizacion y en sus medios morales y materiales de existencia á los adelantamientos de la época y á las necesidades de ese cuerpo docente, llamado á influir con inevitable eficacia en los futuros destinos del país. Así lo han comprendido las más cultas y civilizadas naciones, donde con solícito cuidado se atiende á la mejora y perfeccion de tales establecimientos. Entre nosotros, por desgracia, no ha sucedido lo mismo. Defectos de organizacion fáciles de remediar, antagonismos y luchas engendradas al calor de pasadas discordias, falta de recursos, y otras causas no menos sensibles, han contribuido al abandono de esas utilísimas Escuelas, cuyo personal desatendido y aun olvidado, ha carecido además del estímulo poderoso de la debida recompensa. Con los mismos sueldos que desde su creacion continúan los segundos y terceros Maestros sin los medios de poder subvenir decorosamente á sus necesidades; y viendo para su mayor desdicha que, sobre no tener derechos pasivos, ni aun siquiera el de sustitucion, les está prohibido el ejercicio de la enseñanza pública, no pueden percibir utilidad alguna por razon de exámenes, y no están por último comprendidos en la exencion del descuento gradual de sueldos acordada á los Maestros de las Escuelas públicas.

Con un personal en estas desfavorables condiciones, por más que se le suponga inspirado en el mejor deseo y en los sentimientos de abnegacion más patriótica, no es posible emprender reforma alguna conveniente y provechosa en las Escuelas Normales.

Así lo han comprendido algunas celosísimas Diputaciones provinciales, que con laudable espontaneidad han aumentado el sueldo á dichos Profesores, y así es necesario que lo comprendan todas, siguiendo el noble ejemplo de las que les han precedido en tan justificada medida.

El Gobierno se halla autorizado por el art. 202 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 para fijar el número, clase y sueldo de los Maestros de Escuelas Normales, y bien podia en uso de tal autorizacion ordenar desde luego el aumento de sueldo que estimase conveniente. Mas tratándose de un asunto que tan directamente se relaciona con las Corporaciones provinciales, y teniendo además en cuenta la iniciativa con que varias de ellas han procedido, sin otro estímulo que el interés público y la mejora de la enseñanza, parece lo más acertado por ahora recomendar á todas con el mayor encarecimiento que atiendan á tan imperiosa necesidad, consignando en sus respectivos presupuestos las cantidades para satisfacerlas. Mas para que esta mejora se realice con la igualdad necesaria, y pueda por lo tanto producir en breve plazo los beneficios que de ella se esperan, S. M. el Rey (q. D. g.), que con tanto y tan especial interés atiende á cuanto concierne y se refiere á la enseñanza, ha tenido á bien, oído el Consejo de Instruccion pública, disponer lo siguiente:

1.º Que se excite el reconocido celo de las Diputaciones provinciales para que, fijando muy especialmente su atencion en las Escuelas Normales, procuren mejorar por lo pronto la suerte de sus Profesores, aumentando los sueldos de aquellos que más imperiosamente lo reclamen, y consignando desde luego en sus presupuestos las cantidades necesarias al efecto.

2.º Que para que dicha mejora revista el carácter de igualdad que su justicia aconseja, se limite á fijar el sueldo de 2,500 pesetas á los segundos y terceros Maestros de las

Escuelas superiores y los segundos de las elementales, sin que pueda alterarse esta consignacion más que por los medios legales que el Gobierno pudiera acordar.

3.º Que los Directores de las Escuelas Normales de Maestros de las provincias de primera clase continúen disfrutando el sueldo de 3,000 pesetas, y los que lo son en las de segunda y tercera el de 2,500, abonándose además á estos 250 pesetas en concepto de gratificacion.

4.º Que las Diputaciones provinciales continúen abonando los haberes que en los presupuestos de este año económico ó en los formados para el próximo hayan señalado á los Directores y Maestros de Escuelas Normales; cuando resulten superiores á los que quedan expresados, sin perjuicio de que en el caso de que vacaren las plazas se reduzca su dotacion á la que ahora se establece, ó se consulte al Gobierno la continuacion del aumento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1879.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta del 11 de Junio).

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

En virtud de una instancia de D. Manuel Castañer, Maestro de la Escuela pública de San Hilario Sacalm, en la provincia de Gerona, y de acuerdo con lo informado por V. S., esta Direccion general se ha servido declarar que el citado Maestro para legalizar su situacion debe sujetarse á ejercicios de oposicion, al tenor de lo dispuesto en la disposicion 2.ª de la R. O. de 16 de Enero último.

Dios guarde á V. S. muchos años.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc. que interesan á los Sres. Maestros.

BALEARES.—La Habilitacion del partido de Inca, con fecha 23 de Mayo avisa para que acudan al lugar acostumbrado de 8 á 11 de la mañana á cobrar los Maestros de Sansellas y Biniale el 3.º y 4.º trimestre del pasado año económico; el de Llubí el 3.º del actual y los de Sineu, Llorito, Constix y Buger, el 4.º trimestre del presente año económico.

CÓRDOBA.—La Junta de Instruccion pública en sesion del 10 del pasado Mayo tomó varios acuerdos particulares relativos á las cuentas presentadas por la Maestra del Viso, y al pago del Maestro del mismo pueblo; á los descubiertos en que por las atenciones de primera enseñanza está el Ayuntamiento de Valsequillo y á la instancia presentada por el Ayuntamiento de Cabra.

CÁCERES.—La Junta de Instruccion pública en circular del 24 de Abril último, manifiesta haber acordado las siguientes reglas:

1.ª En los pueblos donde no se hubiere hecho convenio escrito entre los ayuntamientos y Maestros sobre las retribuciones que estos han de percibir, se procederá por unos y otros á formarlo antes del 20 del pasado Mayo remitiéndolo inmediatamente á dicha Junta para su aprobacion.

2.ª La cantidad mínimum que puede servir de base para dichos convenios será la cuarta parte de la dotacion legal que actualmente disfruten los Maestros y las Maestras.

3.ª Los profesores que hubieren contratado ya sus retri-

buciones si fueran menores que las que les corresponda según la regla anterior, podrán recabar de los respectivos Ayuntamientos la rescision de esos contratos y formacion de otros nuevos en consonancia con lo anteriormente dispuesto.

4.ª Los Ayuntamientos consignarán en los presupuestos municipales, la cantidad necesaria para satisfacer el importe de dichas retribuciones, al tenor de lo preceptuado en la regla segunda.

5.ª Si los Ayuntamientos careciesen de recursos para nivelar sus presupuestos por razon del aumento que pueden tener con lo antes dispuesto, harán las Juntas locales una clasificacion de los niños, señalando á los pudientes la cuota que mensual ó anualmente les corresponda, por dicho concepto de retribuciones.

HUESCA.—La Junta de Instruccion pública en sesion del 15 de Mayo pasado tomó varios acuerdos particulares relativos á la Maestra de Ontineña; al expediente de reforma de las escuelas de Castanesa; á la solicitud de los vecinos Badaguas y Seres; á la instancia de don José Fatas, á lo que se adeuda á D. Jaime Anorós y al nombramiento para formar parte del tribunal de oposiciones á los Sres. D. Jaime Borra, D. Ambrosio Voto Nasarre, D. Mariano Pellicer, y á José Segundo Fernandez.

MADRID.—La Administracion Económica ha dispuesto que los Ayuntamientos de la provincia que se hallan en descubierto en el pago de las atenciones de primera enseñanza procedan al verificar el ingreso en las administraciones subalternas ó en la principal: que los Administradores consideren en descubierto á los que en el segundo mes de cada trimestre no verifiquen el ingreso de las cantidades que figuren en sus certificaciones para las atenciones de la primera enseñanza y que remitan antes del 5 de Junio relacion de los descubiertos de cada pueblo.

VALENCIA.—La Junta de Instruccion pública en sesion del 19 del pasado Abril tomó varios acuerdos particulares relativos á los expedientes de concurso de traslado y ascenso últimamente anunciados: á la reclamacion de los Maestros de Zarra, á lo que se adeuda á la Maestra de Jalance, á la Maestra de Villargordo del de Cabril; á la instancia de D. Domingo Caballero, á la que fué ha poco Maestra de Montichelvo; á los gastos de primera enseñanza correspondientes al pueblo de Remirredra, á una instancia del Maestro de Cullera, D. José Cros, á otra de D. José Asuar, Maestro de Ruzafa; á la reclamacion del Maestro de Rolbaite; á la aprobacion en varios presupuestos del material informados por el Rector; á la Maestra de Cerdá; al sueldo que legalmente debe tener la escuela de Andilla; á una exposicion de la Maestra de Tabernes de Valdigüe y nombrar para los tribunales de las próximas oposiciones para las escuelas de niños, á D. Luis Albert, D. Miguel Domingo Roncal, D. Manuel Carratalá y D. Prudencio Solis, y para las de niñas á D. Urbano Lulnio, Conde de Zanoni, D. Cesario Antolin y Directora de la Normal de Maestras.

ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

DE

GERONA.

CONVOCATORIA PARA LA EXPOSICION DE 1879.

Esta Comision Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de la Sociedad, tiene el honor de invitar á los artistas para que concurren con sus obras á la exposicion que ha acordado celebrar este año, bajo las siguientes bases:

1.ª La Sociedad ha acordado celebrar este año una exposicion de Bellas Artes.

2.ª La exposicion se abrirá el dia 29 de Octubre próximo. Su duracion será de quince dias, pudiendo la Comision Directiva prorrogarla, si así lo estimase conveniente.

3.ª Se cumplirán los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 11, 12, 13 y 15 del reglamento general, referentes á exposiciones, los cuales se reproducen á continuacion.

4.ª Las obras deberán remitirse al Secretario de la Sociedad, y se admitirán todas las que se presenten hasta el dia 22 del antedicho mes, acompañadas de la direccion del expositor.

5.ª Los cuadros al óleo deberán llevar sus correspondientes

marcos. Las acuarelas, dibujos, planos, grabados, litografias y fotografias deberán ir colocados en marcos ó montados en *passe-partouts* cubiertos con un cristal ó bien tendidos sobre un bastidor.

6.ª Los expositores no podrán retirar sus obras hasta pasados los quince dias fijados para la exposicion. Caso de que esta se prorogue, quedarán en libertad de dejarlas ó retirarlas.

7.ª Deberán tambien los expositores, caso de no encontrarse personalmente en esta ciudad, nombrar en ella sus representantes ó encargados, no solo para el retorno de las obras que hayan expuesto, sino tambien para que con ellos puedan entenderse los que deseen comprar alguna de aquellas. La Comision Directiva se encargará de la venta y cobro del precio de las mismas, si para ello lo facultaren especialmente los expositores.

8.ª Para subvenir á los gastos de exposicion, los expositores abonarán á la Asociacion el cinco por ciento del importe de las obras que vendieren.

ARTÍCULOS Á QUE SE REFIERE LA BASE 3.ª

ARTÍCULO 3.º El producto íntegro de las acciones, deducidos los gastos indispensables para la exposicion, se distribuirá en lotes por riguroso sorteo, bajo la base de las acciones suscritas.

ART. 6.º El número y entidad de los lotes se fijarán en vista de las obras presentadas para la venta, el dia anterior á la apertura de la exposicion.

ART. 7.º El sorteo será público y tendrá lugar á mediados de ferias, previo el oportuno anuncio.

ART. 11. La sociedad admitirá objetos para venta y para mera exposicion. Unos y otros deberán ir acompañados de su descripción sumaria, expresando si son copias ú originales, de su precio en venta y de la firma y domicilio del autor. Caso de ser éste desconocido, se hará constar dicha circunstancia.

ART. 12. Los gastos de transporte hasta el local de la exposicion, y de vuelta, correrán á cargo de los expositores.

ART. 13. Disfrutarán tambien del derecho de entrada los expositores, los cuales deberán proveerse de un billete que al efecto se les facilitará por Secretaría.

ART. 15. El producto de los billetes de pago se invertirá por la Comision Directiva en la adquisicion de alguna de las obras expuestas, con destino al Museo provincial.

Además, para mejor favorecer á los artistas expositores, será libre la venta de las obras presentadas, desde el primer dia de la exposicion, sin que hayan de quedar sujetas á la eleccion de las personas favorecidas con lotes en el sorteo celebrado. No podrán, sin embargo, retirarse las obrar vendidas, hasta quedar definitivamente cerrada la exposicion.

La Comision Directiva, animada de los mejores deseos en pró de los artistas que tomen parte en el próximo concurso, abraza la esperanza de que la sexta exposicion de Bellas Artes aumentará en importancia sobre las anteriores, á cuyo fin no perdonará cuantos medios le sugiera su celo. En esta seguridad espera verse correspondida de los artistas con el puntual cumplimiento de las bases 4.ª y del artículo 11, á fin de que el Catálogo que ha de formarse, pueda serlo con la oportunidad y con los requisitos convenientes.

Gerona 1.º de Junio de 1879.—El Presidente, *Enrique Claudio Girbal*.—P. A. de la C. D. El Secretario, *Juan Ramonacho y Clerch*.

NOTA Para todo lo concerniente á la Asociacion, dirigirse al Secretario de la misma, Plaza de la Independencia, n.º 16, piso 3.º

COMPENDIO DE HISTORIA SAGRADA

Y

NOCIONES DE RELIGION Y MORAL

POR

MARIANO PUJOLAR Y FRANCISCO FERRUSOLA

Cuarta edicion,

aprobada para servir de texto en las Escuelas por Real orden de 5 de Mayo de este año

Un tomo de 68 páginas elegantemente impreso y con tipos á propósito para que pueda servir, á la vez, de libro de lectura.

Véndese en las principales librerías á 3 reales el ejemplar.

3-3

Gerona: Imp. y Librería de V. Dorca.—1879.

SECCION DE ANUNCIOS.

¿A quién se debe la adquisición de una máquina para coser en las escuelas de niñas?

A LA COMPAÑÍA FABRIL SINGER,

representada en esta provincia por D. SERAPIO MIRAMBELL, que ha alcanzado de la Junta de Instrucción Pública de la misma la introducción de tal mejora á la enseñanza.

Y habiendo recibido infinidad de cartas de las Sras. Profesoras dándonos las gracias y preguntándonos las condiciones, que para abreviar por ser muchas, las estampamos al pié.

CONDICIONES.

Pagada en 2 años ú 8 plazos trimestrales 650 rs. ó sean 81 1/4 trimestre.

Pagada en 1 año ó 4 plazos trimestrales 585 rs. ó sean 146 1/2 trimestre.

Pagada al contado 552 1/2 reales.

Adviértese que á este precio debe ser exclusivamente para las clases.

Si se ofreciera alguna duda pueden otra vez consultarnos que con el mayor gusto les complaceremos.

Por LA COMPAÑÍA FABRIL «SINGER»,

Serapio Mirambell.

Gerona, Abeuradors, 8.

MÁQUINAS PARA COSER

DE

MIGUEL ESCUDER.

PRIMER Y ÚNICO FABRICANTE EN ESPAÑA.

Sucursal Bajada del Puente, núm. 4, Gerona.

AVISO INTERESANTE.

Habiendo leído en el «Boletín de Primera Enseñanza» del primero de Junio, que la Junta Provincial de Instrucción pública, ha autorizado á las Sras. Maestras para incluir una máquina para coser en los presupuestos del 79 al 80, hago constar que: Como único fabricante español y considerando que la enseñanza debe ser con máquinas españolas, debo tomar parte activa en hacer poder decir: que son las mas ligeras y las mas silenciosas, y por consiguiente, las que con menos esfuerzos y menos tiempo, hacen mas costura y más perfecta que ninguna otra.

Pruebas han de ser desde hoy las que hagan justicia á las industrias, y á estas estoy pronto á sujetarme para que, con toda legalidad, se prefieran las que con más razon reúnan las condiciones antes dichas.

¡¡ESPAÑOLES!! No compreis máquinas á las casas extranjeras, compradlas al único fabricante español, quien os puede ofrecer de todos los sistemas mas adelantados hasta hoy, y en particular la tan acreditada **AURORA** la eclipsadora de cuantas son conocidas que, por sus bellas cualidade, es la más preferida en todos los principales establecimientos y casas particulares.

VENTA Á PLAZOS DESDE 8 REALES SEMANALES.

GARANTIA VERDADERA.